

## MINUTA DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de enero del año 2019, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla, Encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Titular del Comité, la Licenciada Marisol Quevedo González, primera vocal, la Licenciada Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal, y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: Primero.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. Segundo.- Resolver sobre la procedencia de ampliación de plazo de respuesta, a la solicitud de acceso a la información recibida por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificada con número de folio 01761518, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; así como confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de éste instituto, en relación a la generación de versiones públicas de dicha información para su entrega. Tercero.- Resolver sobre la procedencia de la declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 01785218. Cuarto.- Asuntos generales. Quinto.- Clausura.-----

---Titular del Comité: Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales.-----

---Titular del Comité: No habiendo ningún punto enlistado en asuntos generales, le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a resolver sobre la procedencia de ampliación de plazo de respuesta, a la solicitud de acceso a la información recibida por el sistema INFOMEX-SINALOA, identificada con número de folio 01761518, de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; así como confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de éste instituto, en relación a la generación de versiones públicas de dicha información para su entrega".-----

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla: "En primer término, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 50 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hizo llegar al Comité de Transparencia el oficio no. IEES/CA/141/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, de parte de la Coordinadora de Administración, en el que se solicita la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con folio no. 01761518, señalando que las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de la solicitud es que la información que el solicitante requiere es extensa y se debe realizar una revisión y consulta de diversos archivos que obran en poder de este órgano electoral; así mismo por la naturaleza de los documentos que solicitan, en algunos de ellos contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, por lo que se deberán elaborar versiones públicas para su entrega, la información personal contenida en los documentos son los datos generales de las personas físicas que intervienen, tales como: edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, ciudad, CURP, RFC, circunstancias que hacen materialmente imposible reunir la información en breve término y es por lo que se está solicitando hacer uso de la prórroga o ampliación del plazo, así como la elaboración de versiones públicas de la misma".-----

---Con base en lo anterior y de con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 136 segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa; 48 y 50 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, tras analizar la información determinan declarar procedente la solicitud de prórroga para dar respuesta a la solicitud con número de folio 01761518; así mismo, de conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción I, 156, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,

así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, y que deberán entregarse en respuesta a la solicitud con folio 01761518, igualmente, se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud que nos ocupa. El plazo de prórroga aprobado vencerá el día 21 de enero del presente año.-----

---La Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número tres, relativo a resolver sobre declaración de incompetencia, a la solicitud de Información con número de folio 01785218 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia para atender dicha solicitud, orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender la misma, a continuación se transcribe, lo requerido en dicha solicitud:-----

"Quiero saber qué municipios abarcaba o comprendía el distrito electoral FEDERAL III (TRES) de SINALOA entre enero de 2012 a diciembre de 2015."

--- La encargada de despacho de la Unidad de Transparencia, Lic, Guadalupe Mendoza Padilla, señala: "Al respecto les comento que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El Instituto Nacional Electoral es el órgano encargado de la geografía electoral, diseño y determinación de los distritos electorales, por lo que en este caso, dicho Instituto es el que genera la información solicitada."-----

---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que dado a que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia, de otro sujeto obligado, en este caso, el Instituto Nacional Electoral, nos obliga a declarar la incompetencia a la respuesta a la solicitud mencionada.-----

---En ese tenor y en atención al articulado supramencionado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los miembros del Comité, instruyen a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:-----

-----A C U E R D O S-----

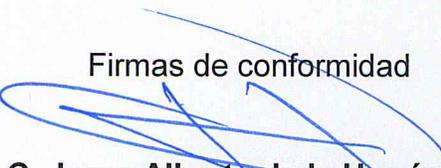
---PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud registrada con número de folio 01761518, así como a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obra en los archivos de las áreas de este Instituto, y que deberán entregarse en respuesta a la solicitud antes señalada.

---SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de respuesta, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud registrada con número de folio 01761518, así como a la coordinación administrativa de este Instituto para la generación de versiones públicas de la información que habrá de entregar. El plazo de prórroga aprobado vencerá el día 21 de enero del presente año.-----

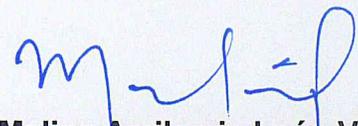
---TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la respectiva la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 01785218, por los medios electrónicos, que para el caso se encuentran disponibles en dicha solicitud.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 10:40 horas de la fecha de su inicio.-----

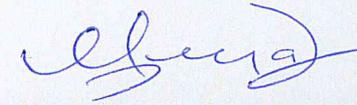
Firmas de conformidad

  
C. Jorge Alberto de la Herrán García  
Titular del Comité

  
Lic. Marisol Quevedo González  
Primera vocal del Comité

  
Lic. Melina Amilamia León Verdugo  
Segunda vocal del Comité

  
Lic. Guadalupe Mendoza Padilla  
Encargada de despacho de la Unidad de  
Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité

  
Lic. Santiago Arturo Montoya Félix  
Contralor Interno